

Informe secretarial: Señor juez le informo que el apoderado de la parte demandada interpone dentro del término legal oportuno, recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto que rechazo la demanda de reconvencción argumentando que el día 28 de marzo de 2022, radicó escrito de subsanación en debida forma. Así mismo me permito informarle que una vez revisado el correo institucional del Despacho no se encontró email proveniente del correo de dicho apoderado que contuviera el memorial de subsanación A Despacho para resolver

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Juan Esteban Castañeda Duque
DEMANDADO	Terrenos y Edificios LTDA en Liquidación
RADICADO	05001-31-03-021-2021-00285-00
DECISIÓN	Previo a resolver reposición decreta prueba de oficio

Visto el informe que antecede, advierte el Despacho que previo a resolver el recurso interpuesto por el apoderado de la parte demandada se hace necesario decretar la siguiente prueba de oficio teniendo en cuenta el pantallazo que da cuenta del envío de la subsanación de la demanda de reconvencción a la parte demandante:

PRUEBA POR INFORME: se requiere al apoderado de la parte demandante Dr. LUIS HERNEY MONROY ESCUDERO cuyo Email es monroyabogado@hotmail.com para que en el término IMPROORROGABLE de 3 DIAS HABLES siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva informar si el día 28 de marzo de 2022 a las 17:51, recibió correo de subsanación a la demanda de reconvencción conforme al pantallazo que se inserta en esta providencia, remitido del email: andresfvasco@gmail.com, perteneciente al apoderado de la parte demandada, caso positivo, se servirá reenviarlo tal cual como fue recibido en dicha fecha, al correo institucional del Despacho ccto21me@cendoj.ramajudicial.gov.com. O en su defecto se servirá aportar imagen que dé cuenta de los correos electrónicos recibidos ese día hasta las 12 de la noche.

MEMORIAL SUBSANACIÓN - 05001310302120210028500

andrés vasco <andresvasco@gmail.com>

28/03/2022 17:51

Para: ccto21me@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto21me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: monroyabogado@hotmail.com <monroyabogado@hotmail.com>; Juan Fernando Zapata Vanegas <abogado2@vascoycorena.com>

2 archivos adjuntos (12 MB)

Subsanación de Reconvencción.pdf; Anexos Definitivos Memorial.pdf;

Buen día.

Mediante el presente correo, me permito enviar memorial de subsanación de la demanda de reconvencción, con sus respectivos anexos:

JUZGADO VEINTE Y UNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Radicado: 05001 31 03 021 2021 00285 00

Demandante: JUAN ESTEBAN CASTAÑEDA DUQUE

Demandado: TERRENOS Y EDIFICIOS LTDA. EN LIQUIDACIÓN

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Se remite el correo también para con el señor JUAN ESTEBAN CASTAÑEDA DUQUE al correo que informó como de notificación en la demanda con radicado 05001 31 03 021 2021 00285 00 que es el mismo de su abogado, el DR. MONROY.

Por favor acusar recibo.

Atentamente.

Andrés Felipe Vasco Cardona.

Vasco & Corena Business Lawyers S.A.S.

Circular 2 # 74-58 Barrio Laureles - Medellín - Colombia

Teléfono: (574) 4480579 Celular: 3207343187



Una vez se allegue la información solicitada se procederá a resolver según corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 051 publicado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 13 de 05 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA M ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA